



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISCINA Y SUS INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCÓN DE LA NAVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Entidad abre consulta pública previa a la elaboración la **Ordenanza Reguladora del uso de la piscina y sus instalaciones propiedad de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava**, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** la ausencia de regulación específica está ocasionando problemas en los últimos años sobre el uso correcto de los vasos de la piscina y sus instalaciones.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:** Con esta ordenanza se pretende conseguir una clarificación normativa y seguridad jurídica en el uso de las piscinas y sus instalaciones, lo que justifica la necesidad de contar cuanto antes con una ordenanza que lo regule.
- c) Objetivos de la norma:** El objetivo principal es establecer un marco normativo seguro y homogéneo en materia de uso, de manera que los interesados puedan conocer las normas de conducta, obligaciones, régimen de infracciones, etc.
- d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Atendiendo al marco normativo no hay alternativa, debe regularse por un Ordenanza que aporte claridad en el uso.

Los ciudadanos/as y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el presente anuncio, durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a través del correo electrónico cascón@villaumbrales.es, sede electrónica de la Junta Vecinal de la Entidad





ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCÓN DE LA NAVA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES, PALENCIA

Plaza España s/n, Cascón de la Nava, 34170. Palencia

Tel. y Fax: 979-833-069; E-mail: cason@villaumbrales.es

Att. Público: Lunes y Jueves de 10:00 a 14:00 horas.

Local (<https://jvcascondelanova.sedelectronica.es/info.0>) mediante instancia general, o mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

EL PRESIDENTE E.L.M.

Fdo.: Ernesto Martín Sánchez.

(Documento firmado electrónicamente)

